Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ALBÁN CUNDINAMARCA
Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04
Correo Electrónico: jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca veintiuno (21) de enero de 2023

Con el fin de continuar con el trámite del proceso, se señala la hora de las **10:00 am del día 9 de MARZO del 2023**, para el inicio de la audiencia prevista en el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso en la que se practicará las etapas de conciliación, interrogatorio de las partes, fijación del litigio, control de legalidad, pruebas, alegaciones finales y sentencia.

Para ingresar a la Audiencia vincúlese al siguiente link: **https://n9.cl/97rex**

Se advierte a las partes y a sus apoderados que deberán comparecer en la fecha y hora señalada anteriormente, so pena de la imposición de sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 ibídem. generando así que se presuma cierto los hechos en que se funden bien la demanda, o los hechos de las excepciones de mérito propuestas, según el caso; **Aclarando que la audiencia se realizara de forma virtual, es por ello que las partes interesadas deberán comunicarse con anterioridad con este despacho al abonado 316 448 76 04**, para indagar el procedimiento de conexión a la audiencia.

Decrétese como prueba las siguientes

Interrogatorio de las partes:

Se decreta el Interrogatorio a JOSÉ GABRIEL RUIZ CASALLAS, LUIS ERNESTO RUIZ CASALLAS, AURORA RUIZ CASALLAS, ROSALBA RUIZ CASALLAS, ALCIRA RUIZ DE PEÑUELA, ROQUE CASALLAS TINOCO, LUZ MYRIAM RUIZ VALDEZ, WILSON ORLANDO RUIZ VALDEZ, LUIS ALFONSO RUIZ CASALLAS quienes deberán absolverlo en la fecha y hora señalada en esta providencia de forma presencial en el Juzgado, mientras tanto que los apoderados judiciales serán de forma virtual.

Documentales:

- Como pruebas documentales de la parte demandante téngase en cuenta las allegadas con la demanda.

- Como pruebas documentales de la parte demandada téngase en cuenta las allegadas con la contestación de la demanda

Prueba Testimonial:

Parte demandante:

- Juan Manuel Aristizabal

Parte Demandada

- Sin prueba testimonial

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA
JUEZ.

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUEZ Alban Cundinamarca Juzgado Promiscuo Municipal

JUZGADO PROMISCUO DE ALBAN CUNDINAMARCA
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, **23 de enero del 2023**
Notificado por anotación en **ESTADO N.º 05** de esta misma fecha.

DECCY LILIANA RICO PARRA
Secretaria